

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera,

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que pasado, 6 de marzo de los corrientes, feneció el silencio el traslado de la liquidación del crédito que milita a folio 16 y 17 de esta encuadernación, respecto a la cual nunca se dio trámite, pese a lo ordenado en numeral 6, del auto fechado 14 de diciembre de 2017-F. 19 y 20.-

Talbiem

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 1° de Julio de 2020.-

Se deja constancia que de cara a la pandemia generada por el COVID-19 este estrado judicial estuvo cerrado desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, tiempo en el cual estuvieron suspendidos los términos judiciales en materia civil, con algunas excepciones, dentro de las cuales no se enmarca este asunto.

La Secretaria,


MÓNICA F. ZABALA PARDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



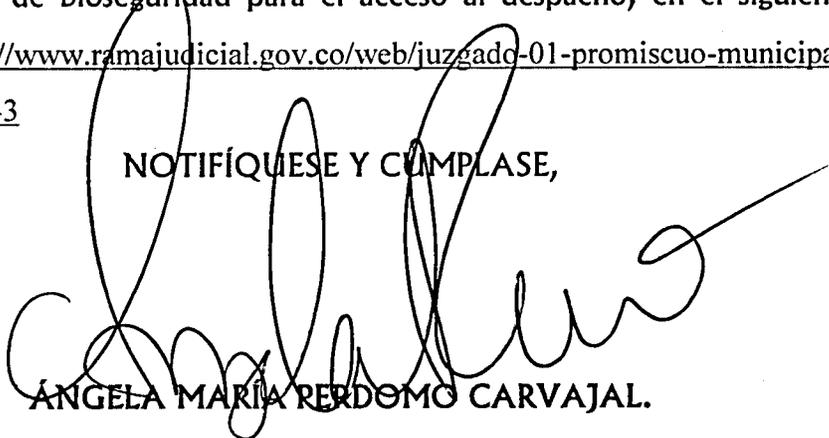
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

09 JUL 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene en cuenta que los traslados de la contabilización creditoria arrimada por el demandante y que milita a folio 16 y 17 de este cuaderno y de la tasación de costas, fenecieron en silencio, sin embargo su aprobación se diferirá de cara a lo resuelto en la demanda principal, en la cual se dejó sin valor ni efecto parte de lo actuado, al no haberse dictado aún auto de seguir adelante la ejecución. Adecuado el trámite principal, vuelva este asunto al despacho para disponer lo de rigor.

Se pone de presente que en la plataforma virtual constan los lineamientos de bioseguridad para el acceso al despacho, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/43>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado # 12
de
Filado a las 8:00 A.M. 10 JUL 2020!
 MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria